



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 347-2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 20 DIC. 2017

#### VISTOS:

Informe N°613-2017-GRAP/GRI-13 de fecha 29 de septiembre con proveído por la Dirección Regional de Administración con el Exp. 11807 de fecha 05 de octubre del 2017, el Informe N° 1572-2017-GRAP/07.04 de fecha 15 de noviembre, proveído por la Dirección Regional de Administración con el Exp. 14101 de fecha 17 de noviembre del 2017.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Mediante el Informe N°1666-2017-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 02 de mayo del 2017, emitido por el Sub Gerente de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura solicitando la elaboración de la Orden de Servicio por trabajos realizados como Residente de Obra del Ing. Vicente Fabio Huamanñahui Jara, en la Dirección y ejecución física y financiera de del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA VIA VECINAL MARA-APUMARCA, DISTRITO DE MARA-COTABAMBAS – APURIMAC", correspondiente al mes de septiembre del 2017.

Con el Informe N°613-2017-GRAP/GRI-13 de fecha 29 de septiembre del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente General Regional solicitando autorización de elaboración de Orden de Servicio y su respectiva cancelación de 01 Ingeniero por servicios prestados como Residente de Obra del 01 al 30 de septiembre del 2017 del mencionado proyecto, cuya afectación es al correlativo de meta 056-2017.

La Directiva N°02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos menores o iguales a Ocho Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac" señala lo siguiente:

**En el punto 3 - ALCANCE.-** La presente Directiva es de aplicación por todas las unidades orgánicas de la Sede de Gobierno Regional de Apurímac.

#### En el punto 8 - DE LOS REQUIRIMIENTOS (PEDIDOS):

8.1 El área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiere contratar o adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo con el pedido de SIGA, adjuntando: en caso de la contratación de bienes, "especificaciones técnicas". (Anexo 01); en caso de la contratación de servicios "términos de referencia" (anexo 02) o (anexo 03) según corresponda, y en consultorías u otros servicios por terceros de carácter eventual (anexo 04).





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



347

8.2 Los pedidos serán presentados a la Dirección Regional de Administración, debidamente firmadas, con sus anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha en que se requiera el bien o el inicio de la prestación de servicios, y luego de ser aprobada será derivada a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes, y este a su vez al área de adquirentes para el proceso de adquisición, según corresponda.

8.5 En caso de otros servicios por terceros de carácter eventual, el área usuaria, de contar con alguna propuesta, adjuntará el currículum vitae documentado de la persona a quien se propone, a fin de acreditar la experiencia y competencias requeridas, indicándose los honorarios previstos.

8.8 No se admitirán requerimientos o pedidos con enmendaduras, firmas incompletas, copias, ni requerimientos para la regularización de concentraciones efectuadas de manera anticipada y/o adelantada y sin ingresar los requerimientos o pedidos de compra o servicio a la Oficina de Abastecimientos.

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que forman parte integrante del Informe de reconocimiento de deuda, se advierte que, se anexa a) La petición de reconocimiento de deuda, que contiene los informes técnicos de trámite y procedencia, de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Proveedor de la Dirección Regional de Administración, en el que señalan que el servicio en mención, para el referido proyecto se ha prestado a favor del Gobierno Regional de Apurímac, b) Informe de Conformidad de servicio prestado, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, c) La documentación técnica y legal sustentaría sobre el reconocimiento de deuda; d) La certificación presupuestal para efectos de pago. Por tanto, la petición de reconocimiento de deuda, por la suma de S/. 5,000.00, afecto al correlativo de meta 056-2017, a favor del Ing. Vicente Fabio Huamanñahui Jara.

Además, de la documentación que solicita autorización para elaboración de la Orden de Servicio del personal por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, se tiene que esta petición es para cumplir con el pago por los servicios prestados durante el mes de septiembre del 2017, es decir que se permitió realizar labores sin contar con disponibilidad presupuestal para la contratación de dicho servicio al inicio del mes septiembre del 2017, incumpliendo de esta manera la prevista en la Directiva N°02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG, el Memorando Múltiple N°039-2016-GRAP/07-DR.ADM y el Memorando Múltiple N°038-2017-GRAP/07.DR.ADM: que de forma reiterativa hace de conocimiento de todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional sobre las formalidades exigidas para la Contratación de Servicios por Terceros, siendo esta una omisión que conlleva responsabilidad en quien o quienes permitieron que el Ing. Vicente Fabio Huamanñahui Jara., prestara servicio en el proyecto "CONSTRUCCION DE LA VIA VECINAL MARA – APUMARCA, DISTRITO DE MARA, COTABAMBAS – APURIMAC". Para ello, una copia de todos los documentos actuados será remitida a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Sin embargo, más allá de las responsabilidades que pudieran existir y teniendo en cuenta los Términos de Referencia suscritos por el Gerente Regional de Infraestructura que autoriza la vigencia del contrato de Servicios Prestados por Terceros durante el mes de septiembre del 2017, es procedente reconocer la deuda y autorizar vía acto resolutivo el pago de los honorarios de acuerdo a los Términos de Referencia del Ing. Vicente Fabio Huamanñahui Jara.

La afectación presupuestal será el Proyecto: "CONSTRUCCION DE LA VIA VECINAL MARA – APUMARCA, DISTRITO DE MARA, COTABAMBAS – APURIMAC", que pertenece al correlativo de meta 056-2017, con fuentes de financiamiento Recursos Determinados.





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



347

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería D.S N°035-2012-EF, Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda contraída servicios prestados durante el mes de septiembre del 2017 en el presente ejercicio presupuestal por el monto de **S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles)** a favor del **ING. VICENTE FABIO HUAMANÑAHUI JARA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, los pagos, con afectación al Correlativo de Meta: 056-2017 “CONSTRUCCION DE LA VIA VECINAL MARA – APUMARCA, DISTRITO DE MARA, COTABAMBAS – APURIMAC”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar con una copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y deslinde de responsabilidades administrativas por incumplimiento de la Directiva N°002-2016-GRAP/DRA/07.04/GG.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer la devolución de los antecedentes con la presente Resolución para continuar con los tramites de pago.

**ARTICULO QUINTO.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
*[Firma]*  
Dña. Diana Maribel Ravines Neira  
**ECONOMISTA MARIBEL RAVINES NEIRA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION**

